

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PORTERÍA NOCTURNA EN LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL” Y PORTERÍA VESPERTINA EN LA SALA BORRÓN.**

**Expte.: 1-19-SE**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

**SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:** Asuntos Generales

|                                                                                   |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias                     | 8 de noviembre de 2018  |
| Aprobado por resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana | 13 de noviembre de 2018 |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PORTERÍA NOCTURNA EN LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL” Y PORTERÍA VESPERTINA EN LA SALA BORRÓN.**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN**

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2.- El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el mismo, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGICAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral del artículo 22.1 b).

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista, el de prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por errores de hecho o aritméticos. En otro caso la modificación de los pliegos conllevará la retroacción de actuaciones.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.3.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo. El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describe las prestaciones así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, y resto de actos susceptibles de impugnación podrán ser recurridos mediante el recurso ordinario: potestativo de reposición.

El recurso se interpondrá ante el titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, contándose el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, o de la notificación del acto recurrible, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante o de la notificación.

2.5.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de juventud.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

3.1.- El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de portería nocturna en la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal (calle Julián Clavería, 14, de Oviedo), consistente en el control de puertas y accesos, información y recepción de clientes y atención telefónica, y de portería vespertina para la Sala Borrón (calle Juan Bautista Argüelles, 3, de Oviedo), refiriéndose el trabajo a la apertura de la sala y el control de instalaciones, puertas y accesos, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

3.2.- División en lotes.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP:

Lote 1: Residencia Juvenil "Ramón M. Pidal", Oviedo

Lote 2: Sala Borrón, Oviedo

3.3.- Codificación.

De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CP, el objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

98341120-2 Servicios de portería

### **4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO**

Dentro de las competencias atribuidas al Instituto Asturiano de la Juventud por Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por los Decretos 14/2016, de 13 de abril, y 47/2017, de 26 de julio, se hallan las de desarrollar, en cuanto órgano desconcentrado de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural, así como gestionar los establecimientos juveniles dependientes de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, entre los que se encuentra la Residencia Juvenil "Ramón M. Pidal". La Residencia Juvenil, en cuanto establecimiento que presta servicios a residentes, alberguistas y deportistas de alto rendimiento, y la Sala Borrón, donde se exponen las principales muestras de creación joven que se implementan en el Principado de Asturias, constituyen dos piedras angulares en la actividad del Instituto Asturiano de la Juventud y, en consecuencia, en la consecución de sus objetivos.

Con la presente contratación se pretende garantizar la prestación de estos servicios en la residencia juvenil y en la sala de exposiciones, gestionadas directamente desde el Instituto Asturiano de la Juventud, comprendiendo funciones tales como el control de las instalaciones y la atención de la entrada de usuarios y visitantes.

La presente contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP está prevista en el Plan Anual de Contratación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

##### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.553,73 €)**, de acuerdo con la siguiente distribución por lotes:

| <b>Lote 1: Residencia Juvenil "Ramón M. Pidal"</b> | <b>TOTAL</b> |
|----------------------------------------------------|--------------|
| 1/1/2019 a 31/12/2019                              | 40.852,63 €  |

| <b>Lote 2: Sala Borrón</b> | <b>TOTAL</b> |
|----------------------------|--------------|
| 1/1/2019 a 31/12/2019      | 9.701,10 €   |

5.2.- La cuantía correspondiente al ~~Impuesto sobre el Valor Añadido~~ que debe soportar la Administración asciende a 8.773,79 €.

5.3.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales del personal a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.4.- La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.323A.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. La tramitación del expediente se realiza bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, por ello la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo ejercicio, sobre el que se aplicará la anualidad prevista con cargo a la aplicación presupuestaria.

5.5.- El valor estimado del contrato asciende a 41.779,94 €, con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: 33.762,50 €  
Lote 2: 8.017,44 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 apartados 1 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estando prevista prórroga ni modificaciones en el presente contrato.

5.6.- El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, se desglosa conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP en los siguientes costes con el siguiente desglose:

LOTE 1  
Costes directos: 36.767,37 €  
Costes indirectos: 4.085,26 €  
Convenio General de Centros y servicios de atención a Personas con Discapacidad  
Coste categorías profesionales: auxiliar especialista (2) 24.740€  
Coste desagregación de género: 100% hombres

## LOTE 2

Costes directos: 8.730,99 €

Costes indirectos: 970,11 €

## Convenio Limpieza

Coste por categoría profesional: ordenanza 6.617,28 €

Coste desagregación de género: 100% hombres

5.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se prevé la relación del número de trabajadores/as respecto a los/as cuáles la empresa adjudicataria deberá subrogarse en sus contratos, con indicación de la categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, jornada, vencimiento del contrato, salario bruto anual y bonificaciones de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el anexo VI, o el correspondiente anexo VI bis del presente pliego. No se facilitará ningún dato de carácter personal.

**6. REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios en el presente contrato.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO**

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de ~~DOCE (12)~~ MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

7.2.- El presente contrato no será objeto de prórroga.

**8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES****8.1.- Publicidad de la licitación.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, acceso en *contratar con la Administración* ([www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante)), en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

**8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación ([www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante)) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por medios no electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 138.2 de la LCSP que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los 12 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

**8.3.- Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.**

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Durante el período de licitación las empresas interesadas podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana ([contratacion.presidencia@asturias.org](mailto:contratacion.presidencia@asturias.org)), en los términos previstos en la presente cláusula.
- La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| EMPRESA                        |  |
| FECHA                          |  |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO |  |
| PERSONA DE CONTACTO            |  |
| PÁGINA PCAP Y PREGUNTA         |  |
| PÁGINA PPT Y PREGUNTA          |  |

- El órgano de contratación proporcionará a quien esté interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.
- En caso de que, por cualquier razón, no se hubiera atendido el requerimiento de información que la empresa interesada hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.
- Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.
- Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### 8.4.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria c/ Progreso 1, CP 33071 – Oviedo. Tfno. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985105500)

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo inserción socio laboral de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tfno. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tfno. 985108275)

- Disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Instituto Asturiano de la Mujer: c/ Eduardo Herrera Herrerita s/n, 3ª planta, 33006 Oviedo. Tfno. (985962010)

#### 8.5.- Información sobre las condiciones de subrogación

Los Convenios Colectivos que resultan de aplicación en el presente contrato son los siguientes:

Lote 1: Convenio General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad

Lote 2: Convenio Colectivo de Limpieza

## **9. APTITUD PARA CONTRATAR**

9.1.- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

### **9.2.- Empresas no españolas**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

### **9.3.- Uniones Temporales de Empresas.**

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 159 y 116 de la LCSP.

La elección del procedimiento abierto simplificado se justifica en aras a conjugar la garantía de una amplia concurrencia en la licitación, de tal manera que todo centro o empresa, que cumpla los requisitos, pueda presentar una proposición, y la agilidad y simplificación de trámites que satisfaga de la forma más rápida posible la necesidad planteada.

10.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la valoración de las proposiciones, atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

10.2.a) Oferta mensual de bolsa de horas adicionales a las exigidas en el PPT para cada uno de los lotes:  
a los que se opte hasta un máximo de 10 puntos:

Consistirá en el ofrecimiento de una bolsa de horas adicional a las exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, a utilizar de forma discrecional por el Instituto Asturiano de la Juventud para la atención de los servicios incluidos en cada lote, (no necesariamente en los horarios regularmente establecidos), asignándose 1 punto por cada 5 horas ofrecidas, hasta un máximo de 10 puntos.

10.2.b) Oferta económica (máximo 90 puntos)

Consistirá en la mejor oferta económica para cada uno de los lotes a los que se concurra (IVA excluido). Se adjudicará el máximo de puntuación (90) puntos a la mejor de las ofertas. El resto de ofertas recibirán la puntuación que corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{Precio Oferta Más Baja}}{\text{Precio Oferta a Valorar}}$$

Para su valoración la oferta económica deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente, y hará constar exclusivamente el precio total ofertado para la duración del contrato. El precio ofertado incluirá los gastos generales y el beneficio industrial de la empresa contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y cánones o arbitrios de cualquier índole fiscal que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente informe, a excepción del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

10.3.- El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

## **11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

11.1.- Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. No obstante, lo anterior, teniendo en consideración lo preceptuado en la Recomendación de la Junta consultiva de fecha 24 de setiembre de 2018, a

los efectos de no exigencia a los licitadores de la inscripción en el ROLECSP, no será exigible en la presente licitación la inscripción en el Registro referido.

11.2.- Con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer del mismo el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación.

11.3.- Las proposiciones dirigidas a la Sección de Contratación, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano**, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante, hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida en original o copia auténtica de la misma.

11.4.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, no pudiendo presentarse más de una proposición por empresa licitadora. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano.

Presentada la proposición por parte de la empresa licitadora, ésta queda comprometida por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que, siendo requerida la empresa para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La presentación de las proposiciones supone por parte de la empresa la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

11.5.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

## 11.6.- Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las empresas licitadoras a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente la empresa propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá a la empresa un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la empresa licitadora desiste de su oferta

## 11.7.- Contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadoras deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE** denominado "Documentación administrativa y proposición", cerrado y firmado por quien licite o persona que la represente haciendo constar, de modo visible en el exterior sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:****LOTE AL QUE SE CONCURRE:****EXPEDIENTE:** (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)**EMPRESA LICITADORA:** (Nombre y NIF)**REPRESENTANTE:** (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)**DOMICILIO SOCIAL:****CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:****FECHA Y FIRMA** (Firmará quien licite o persona que presente la proposición en su nombre)

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

**1º) Índice.**

**2º) Declaración responsable y proposición.** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis), firmado por quien licite o su representante y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la empresa licitadora.

La proposición será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis) de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las proposiciones de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La proposición del licitador deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato no admitiéndose la presentación de variantes o alternativas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición económica, las empresas licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

**Asimismo, y sólo en el caso de cumplir alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, deberá presentar:**

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la Unión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V (o el correspondiente Anexo V bis).

- Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV (o el correspondiente Anexo IV bis).

- Especialidades a presentar por las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla;

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

**\*\*Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.** Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La empresa deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

**3º) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 d) relativa al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y de la obligación de contar en su caso con un plan de igualdad, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III (o el correspondiente Anexo III bis).**

## **12. APERTURA DE PROPOSICIONES**

### **12.1.- Mesa de contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La composición de la Mesa, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración y artículo 328 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a su constitución.

#### 12.2.- Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por las empresas licitadoras en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 11.7 del PCAP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá comunicarlo a los licitadores para su subsanación en un plazo de tres días, o si así lo estima oportuno, diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que ha de realizarse a la empresa propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP.

12.3.- Tras dicho acto público en la misma sesión, en caso de no concederse un plazo de subsanación, o en la siguiente sesión, se procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar ofertas

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

3º) Comprobar en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación la documentación prevista en la cláusula 13 del presente pliego.

#### 12.4.- Ofertas económicas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, dado que el único criterio de adjudicación es el precio, serán los establecidos en el RGLCAP, siguientes:

a) Cuando concorra una única empresa licitadora:

- Cuando se ofrezca una bolsa adicional de más de 150 horas.
- Cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concorra más de una empresa licitadora:

- Aquellas proposiciones que ofrezcan una bolsa adicional de más de 150 horas.
- Aquellas proposiciones que sean 15 puntos superiores a la media de todas las presentadas.

En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles.

#### 12.5.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- La mesa de contratación requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

**1º Documentación relativa al Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público: declaración responsable de vigencia de los datos anotados conforme Anexo I (Anexu I bis)**

Se comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibiciones de contratar.

**Siempre y cuándo dicha información no obre en el ROLECSP o bien en el caso de no estar inscrita en el precitado registro:**

**a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.**

a.1) Si quien licita es persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para quien licite individualmente será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

Las empresas licitadoras podrán no aportar este documento de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizara el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera en la parte superior derecha.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

a.4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Cuando quien licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en [www.asturias.es](http://www.asturias.es), ficha de servicio bastantado de poderes n.º de referencia 201500068) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

**2º.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.****a) Solvencia Económico financiera:** deberá disponer al menos de la siguiente solvencia:

Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, sea igual o superior al presupuesto de licitación del contrato IVA excluido del lote/lotos al que se concurra, esto es:

Lote 1: 37.762,50 €

Lote 2: 8.017,44 €

La acreditación, **siempre y cuando dicha información no obre en el ROLECSP, o bien en el caso de no estar inscrita en el precitado registro** se realizará mediante certificación, expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración de la propia empresa.

**b) Solvencia técnica o profesional:** deberá disponer al menos de la siguiente solvencia

Que la empresa licitadora haya ejecutado durante el año de mayor ejecución del período antes citado, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, del lote o lotes al que se concurra esto es:

Lote 1: 37.762,50 €

Lote 2: 8.017,44 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La acreditación, **siempre y cuando dicha información no obre en el ROLECSP, o bien en el caso de no estar inscrita en el precitado registro** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación durante los tres últimos años, indicando además del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios públicos o privados de los mismos. A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las uniones temporales de empresas a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica la empresa licitadora se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base, acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los apartados b del artículo 90 de la LCSP, y en concreto mediante la declaración responsable indicando el personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. En todo caso será necesaria la identificación de una persona, indicando nombre, apellidos y cargo que ocupa en la empresa.

**3º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

a.) Documento de alta, en su caso, en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

b.) Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c.) Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

d.) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas licitadoras podrán no aportar los documentos justificativos detallados en los apartados b), c) y d), de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizará el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

**4º Garantía definitiva:** esta garantía se constituirá por importe del 5 % del precio final ofertado por aquellos, excluido el impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La garantía podrá constituirse igualmente en su caso, mediante retención en el precio. En este supuesto será repercutida a la empresa contratista previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

**\*\*Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

La Mesa de contratación verificará que la empresa propuesta como adjudicataria acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 y 337 de la LCSP, las empresas inscritas en el ROLECSP quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

La inscripción en ROLECSP acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, cuentas anuales, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben contar el mismo.

Las empresas licitadoras podrán **no aportar este documento** de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, según el cual se presumirá que la obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizara el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

En estos casos, la empresa licitadora deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación.

b) La empresa candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

d) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre presentado entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas licitadoras que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

13.2.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.2.1. La Mesa de contratación verificará y calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.2.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.2.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.2.4. En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 13.3.- Adjudicación.

El órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso de gasto, procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria, procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a quien esté interesado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la precitada Ley 39/2015, será de 5 días.

13.4.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro

público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.3.- Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

14.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP. Asimismo, le será exigido el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en su caso en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.7.- La formalización del contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

15.1.- El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, verificarán el cumplimiento de los plazos establecidos y adoptarán las decisiones y dictarán las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido por aquel, en el que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

La persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes. Cuando éstas estén adscritas al centro donde se realice el servicio, serán designadas por el órgano responsable del mismo. Tanto la persona responsable del contrato como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

15.2.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que las personas responsables del contrato estimen oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Asimismo, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata por persona adscrita a la Consejería distinta de quien ostente la responsabilidad del contrato, se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito por ésta.

Si la empresa contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por la persona responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

15.3.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

15.4.- Se designa como responsable del contrato al Jefe del servicio de Juventud

## **16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **16.1.- Obligaciones de la empresa contratista**

16.1.1.- Se hace constar que a la empresa contratista se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la persona responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa contratista o al personal que realiza dicho contrato, la persona responsable del mismo o su personal colaborador. Igualmente está obligada a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.1.3.- La/s empresa/s que resulten adjudicatarias de los lotes licitados designará al menos a una persona que actúe como interlocutora entre las personas que presten el servicio y el responsable del contrato. El responsable designado deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte del responsable del contrato designado por la Consejería. Asimismo deberá aportar, a requerimiento del Servicio de actividades y participación juvenil, Instituto Asturiano de la Mujer, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc.

16.1.4.- La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada. El servicio se realiza con una persona para cada uno de los lotes a que se opte debiendo tomarse en consideración la cobertura de las ausencias que se produzcan con motivo de vacaciones, permisos, enfermedades u otros.

16.1.5.- El personal contratado por la/s empresa/s adjudicataria/s para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única de la citada empresa todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

16.1.6.- Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tanto personal como ausencias se produzcan, deduciéndose en caso contrario de la facturación el importe de los servicios no ejecutados.

16.1.7.- La empresa contratista para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.1.8.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.9.- La empresa adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) de cada uno de los lotes al que se concurra o de la suma de ambos en el supuesto de licitadores que opten a los dos lotes.

16.1.10.- La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

16.1.11.- Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.1.12.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

## **16.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.**

16.2.1.- La empresa está obligada asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales se indican en el apartado cuarto de la cláusula octava del presente pliego.

16.2.2. - El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

16.2.3.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En especial dará traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

16.2.4.- La empresa contratista estará obligada a cumplir al menos las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al Convenio Colectivo Sectorial que resulte de aplicación

**16.3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

**16.4.- Responsabilidad por daños y perjuicios.**

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato., salvo lo previsto en el artículo 196.1 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir previamente dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

**16.5.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directamente o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligaciones contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de esta obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable acreditativa de tales extremos. La Administración, posteriormente y en cualquier momento desde el inicio de la duración de la ejecución del contrato y hasta la devolución de la garantía definitiva, podrá solicitar las correspondientes nóminas de la persona responsable del contrato designada por la empresa, así como del personal de la empresa o subcontratado, vinculado a la ejecución del contrato, a los efectos de la comprobación de las condiciones recogidas en el convenio sectorial y territorial de aplicación.

16.5. Bis.- Sin perjuicio de ello y en base a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la/s empresa/s contratista/s deberán garantizar que durante la ejecución del contrato aplican prácticas de tipo social o relativas al empleo. El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación del documento expedido por entidad auditora acreditada en que se refleje que la empresa promueve el empleo de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; que contribuye a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad en el trabajo; que favorece la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, o que combate el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá presentarse a los seis meses de la formalización del contrato y con la presentación de la factura correspondiente al último mes de prestación del servicio.

En el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 19 del presente pliego en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 192.

## 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- La empresa/as contratista/s tendrá/n derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato, abonándose exclusivamente los servicios efectivamente prestados.

17.2.- El importe del servicio ejecutado se abonará mediante abonos parciales de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por el representante de la Administración. La facturación será mensual vencida, presentándose facturas por cada lote, incluyendo, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de contrato
- Denominación y dirección del centro donde se desarrolle el servicio.
- Número de horas prestadas.
- Base imponible
- Importe IVA
- Importe Total

Las facturas generadas en un mismo mes se enviarán dentro de la primera quincena del mes siguiente. La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada lote, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

17.3.- A los efectos de la facturación electrónica, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- *Órgano de contratación:* Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (Código DIR3: A03015434).
- *Unidad tramitadora:* Instituto Asturiano de Juventud (Código DIR3: A03003886).
- *Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:* Intervención General del Principado de Asturias (Código DIR3: A03003824)

17.3.1.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurren las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

17.4.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

17.5.- Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

## **18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **18.1.- Penalidades por demora en la ejecución.**

Cuando la empresa contratista, por causa imputable a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la Administración optase por la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

18.2.- Penalidades por incumplimiento parcial, incumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 16.5 bis del presente pliego, se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

- Penalidades por incumplimiento defectuosos de la prestación: cuando el número de horas de prestación del servicio por parte de la o las empresas adjudicatarias sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, se aplicará una penalidad inmediatamente en la factura del mes posterior, a razón de 20 € por cada hora de reducción del número de horas.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 16.5.bis, hasta un 5 % del precio del contrato, IVA incluido.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

18.3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

18.4.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

19.1.- Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

19.2.- Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA exento. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la empresa.

**20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN****20.1.- Cesión.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

**20.2.- Subcontratación.**

No está prevista la posibilidad de subcontratación con terceros de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

**21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

21.1.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

21.2.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

**22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

22.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La aplicación de las causas de resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22.2.- Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones a las que se haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial en el presente pliego.

**23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD****23.1.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal facilitados por quien esté interesado en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples c/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a [SAC@asturias.org](mailto:SAC@asturias.org) o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

**23.2.- Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista.**

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, la empresa se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la empresa contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, la empresa contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- g) Si la empresa incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo y a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### 23 3.- Confidencialidad.

La empresa mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo del con la Constitución y otras leyes especialmente las relativas a la protección del derecho al honor a la intimidad personal y a la propia imagen incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

#### 24. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes anexos:

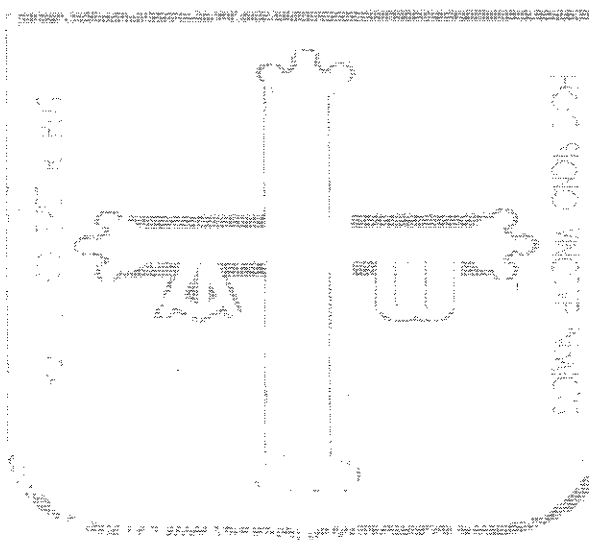
- Anexo I (Anexu I bis): modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.
- Anexo II (Anexu II bis): modelo de declaración responsable y proposición económica.

- Anexo III (Anexu III bis): modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2 % de personal con discapacidad o adaptar las medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Anexo IV (Anexu IV bis): modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo V (Anexu V bis): modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo VI (Anexu VI bis): información sobre las condiciones del personal al que afecta la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de costes.

Oviedo, 13 de noviembre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES,

  
Fernando Andrés Villanar Chamorro



## ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... inscrita en el Registro de Licitadores con el número ..... en calidad de (\*) al objeto de participar en la contratación del **SERVICIO DE PORTERÍA NOCTURNA EN LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL” Y PORTERÍA VESPERTINA EN LA SALA BORRÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a (\*2):

- 1.
- 2.
- (..)

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

(Sello de la empresa y firma autorizada)

\*1 Indíquese la representación que ostenta la persona declarante en la empresa.

\*2 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de las personas representantes con facultades que figuren inscritas en el Registro de Licitadores.

## ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D./D.<sup>a</sup>.....con domicilio  
 en ..... calle ..... y DNI  
 número....., en nombre propio o en representación de la empresa  
 ..... con domicilio en .....  
 calle .....CP ..... teléfono..... y  
 NIF.....

## DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a de la licitación realizada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la ejecución del contrato que tiene por objeto

II.- Que ostento la representación de la empresa que formula la oferta, comprometiendo, en caso de ser necesario, la acreditación documental.

La escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....y que la misma permite acreditar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, la prestación objeto del contrato entra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la misma.

III.- Que igualmente conozco las condiciones de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo en su totalidad, sin salvedades.

IV.- Que la empresa a la que represento está en posesión de todas las autorizaciones necesarias para el desempeño de su actividad.

V.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

VI.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VII.- Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

VIII.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IX.- Que la empresa a la que represento ostenta la solvencia económica, financiera y técnica necesaria.

X.- Que la empresa a la que represento dispone de los recursos necesarios para ejecutar el contrato, comprometándose a aportar los medios humanos y materiales suficientes para la realización plena de la prestación.

XI.- *(Solo en caso de empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

XII.- Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Declarado lo expuesto, **FORMULO LA SIGUIENTE**

### OFERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... calle ..... y NIF número ..... en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en ..... calle ..... CP ..... teléfono ..... y NIF ..... en posesión de su plena capacidad de obrar, se obliga a ejecutar el contrato de **SERVICIO DE PORTERÍA NOCTURNA DE LA RESIDENCIA JUVENIL "RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL" Y DE "PORTERÍA VESPERTINA PARA LA SALA BORRÓN"**:

#### Lote 1.- Residencia Juvenil "Ramón Menéndez Pidal"

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Precio ofertado ( sin IVA) | ... IVA..... € |
|----------------------------|----------------|

#### Lote 2.- Sala Borrón.

|                           |                |
|---------------------------|----------------|
| Precio ofertado (sin IVA) | ... IVA..... € |
|---------------------------|----------------|

### BOLSA DE HORAS ADICIONALES

, y oferta la siguiente bolsa de horas adicionales:

Número de horas adicionales ofertadas:

Lote 1-----

Lote 2-----

Y todo ello conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de la presente oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad

En ..... a ..... de ..... de 20.....

FIRMA

## ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º .....,  
en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF  
..... DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ menos de 50 trabajadores/as.

☐ 50 o más trabajadores/as y (marque la casilla que corresponda):

☐ cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 % sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

## ANEXO IV

## MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /D.ª \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio  
 en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
 representación de la empresa \_\_\_\_\_,

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la  
 contratación \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ servicio  
 de \_\_\_\_\_,  
 concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1  
 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

| Empresa dominante:                                      | (concorre/no concurre) <sup>1</sup> |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Empresas dependientes que<br>concurrir a la licitación: |                                     |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

## ANEXO V

<sup>1</sup> Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ....., y domicilio en  
 en ..... c/ ....., actuando en su propio nombre o  
 representación de la empresa

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ....., y domicilio en  
 en ..... c/ ....., actuando en su propio nombre o  
 representación de la empresa

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ....., y domicilio en  
 en ..... c/ ....., actuando en su propio nombre o  
 representación de la empresa

**SE COMPROMETEN**

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato relativo al

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

1. .... (%)
2. .... (%)
3. .... (%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D.<sup>a</sup> ..... de la empresa  
 para que, durante el  
 procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresas  
 ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho  
 procedimiento el localizado en la localidad de ....., c/  
 ....., n.º ..... código postal .....

(Lugar, fecha y firma de quien represente legalmente a todos los componentes de la futura UTE)

**ANEXO VI INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL AL QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE COSTES**

(Información facilitada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP)

## LOTE 1

|                                 |                                                                        |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>TRABAJADOR 1</b>             |                                                                        |
| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>    | Auxiliar especialista                                                  |
| <b>CONTRATO</b>                 | 401                                                                    |
| <b>JORNADA</b>                  | Completa                                                               |
| <b>ANTIGÜEDAD</b>               | 1-6-2015                                                               |
| <b>CONVENIO APLICABLE</b>       | General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad |
| <b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>      | 12.370€                                                                |
| <b>VENCIMIENTO DEL CONTRATO</b> | Indefinido                                                             |
| <b>PACTOS APLICABLES</b>        | Ninguno                                                                |
| <b>TRABAJADOR 2</b>             |                                                                        |
| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>    | Auxiliar especialista                                                  |
| <b>CONTRATO</b>                 | 401                                                                    |
| <b>JORNADA</b>                  | Completa                                                               |
| <b>ANTIGÜEDAD</b>               | 10-8-2015                                                              |
| <b>CONVENIO APLICABLE</b>       | General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad |
| <b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>      | 12.370€                                                                |
| <b>VENCIMIENTO DEL CONTRATO</b> | Indefinido                                                             |
| <b>PACTOS APLICABLES</b>        | Ninguno                                                                |

## LOTE 2

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| <b>TRABAJADOR 1</b>             |            |
| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>    | Ordenanza  |
| <b>CONTRATO</b>                 | 200        |
| <b>JORNADA</b>                  | 16 H/S     |
| <b>ANTIGÜEDAD</b>               | 18-11-2009 |
| <b>CONVENIO APLICABLE</b>       | Limpieza   |
| <b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>      | 6.617,28 € |
| <b>VENCIMIENTO DEL CONTRATO</b> | Indefinido |
| <b>PACTOS APLICABLES</b>        | Ninguno    |

## ANEXU I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIXENCIA DE LOS DATOS ANOTAOS NEL REXISTRU DE LLICITADORES****(Declaración de presentación obligatoria xunto a la certificación d'inscripción rexistral)**

D./D.ª ..... con DNI n.º ..... en nome propiu o en representación de la empresa ..... inscrita nel Rexistru de Llicitadores col número ..... en calidá de (\*1), cola mira de participar na contratación del **SERVICIU DE PORTERÍA NOCTURNA NA RESIDENCIA XUVENIL “RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL” Y PORTERÍA VESPERTINA NA SALA BORRÓN**, d'aluerdu colo estableció nel Decretu 35/2015, de 12 de mayu, del Gobiernu del Principáu d'Asturies pol que se regula la contratación centralizada, el Rexistru de Contratos y el Rexistru de Documentación Alministrativu de Llicitadores del Principáu d'Asturies, declara baxo la so responsabilidad personal:

A- Que los datos d'esta empresa que consten nel Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses clasificaes del Sector Públicu nun s'alteraron en nenguna de les sos circunstancies y que se correspuenden cola certificación del Rexistru qu'acompaña esta declaración.

B- Que los datos d'esta empresa que consten nel Rexistru oficial de Llicitadores y Empreses clasificaes del Sector Públicu referentes a (\*2):

1.

2.

(..)

sufrieron alteración según s'acredita colos documentos que s'axunten a esta declaración y qu'estos estremos comunicáronse al Rexistru con fecha ..... calteniéndose los demás datos ensin nenguna alteración al respective del conteniú de la certificación del Rexistru.

En ..... a. .... de ..... del 20.....

(Sellu de la empresa y firma autorizada)

\*1 Indíquese la representación qu'ostenta la persona declarante na empresa.

\*2 Les opciones A) y B) son incompatibles ente elles; señale namás la que correspuenda. Esta declaración ha emitise por cualquiera de les persones representantes con facultades que figuren inscrites nel Rexistru de Llicitadores.

## ANEXU II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y UFIERTA

D./D.<sup>a</sup>.....con domiciliu  
 en ....., cai ..... y DNI  
 númberu....., en nome propiu o en representación de la empresa  
 ..... con domiciliu en .....,  
 cai .....CP ..... teléfonu..... y  
 NIF.....

## DECLARO

I.- Que quedé enteráu/entada de la llicitación realizada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la execución del contratu que tien por oxetu

II.- Que tengo la representación de la empresa que formula la ufierta, comprometiendo, nel casu de que seya menester, l'acreditación documental.

La escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de....., tomu....., foliu..... fueya númberu.....y que la mesma permite acreditar que, d'aluerdu colo dispuesto n'artículu 66 de la LCSP, la prestación oxetu del contratu entra nos fines, oxetu o ámbitu d'actividá de la mesma.

III.- Que también conozco les condiciones d'execución y demás documentación qu'ha rexir esti contratu, qu'asumo dafechu, ensin escepción dalguna.

IV.- Que la empresa a la que represento tien toles autorizaciones necesaries pal desenvolvimientu de la so actividá.

V.- Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes tán incursos nes prohibiciones pa contratar previstes n'artículu 71 de la LCSP.

VI.- Que nin la empresa que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na elaboración de les prescripciones técniques d'esti contratu, namás pal casu de qu'esa participación pueda provocar restricciones a la concurrencia llibre o suponga un tratu privilexiáu al respective de les demás empreses llicitadores.

VII.- Que la empresa, ~~nin tampoco les empreses a esta vinculaes~~ nel sentíu en que se definen n'artículu 42 del Códigu de Comerciu, foron axudicataries o empreses collaboradores de la empresa axudicataria o participaren de manera nenguna na elaboración de les prescripciones técniques d'esti contratu, too ello d'aluerdu colo estableció na cláusula 9 d'esti Pliegu.

VIII.- Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries y cola Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes.

IX.- Que la empresa a la que represento tien la solvencia económica, financiera y técnica necesaria.

X.- Que la empresa a la que represento dispón de los recursos necesarios pa executar el contratu, comprometéndose a aportar los medios humanos y materiales suficientes pa la realización plena de la prestación.

XI.- *(Namás en casu d'empreses estranxeres)* Que la empresa a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencias que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiere corresponder a la empresa llicitante.

XII.- Qu' autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d' Asturias a unviame les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu pente medies de fax/corréu electrónicu, nel númberu ..... y dirección ..... qu' indico ..... darréu ..... y quedando obligáu/obligada a confirmar pel mesmu mediu la recepción.

Declarado lo espuesto, **FORMULO ESTA**

### UFIERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con domiciliu  
 en ..... cai ..... y NIF númberu .....  
 en nome propiu o en representación de la empresa  
 con domiciliu en .....  
 CP .....  
 teléfonu ..... y NIF ..... en posesión de la so capacidá plena  
 d'obrar, obligase a executar el contratu de SERVICIU DE PORTERÍA NOCTURNA DE LA RESIDENCIA  
 XUVENIL "RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL" Y DE "PORTERÍA VESPERTINA PA LA SALA BORRÓN":

#### Llote 1.- Residencia Xuvenil "Ramón Menéndez Pidal".

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Preciu ufiertáu (ensin IVA) | ... IVA..... € |
|-----------------------------|----------------|

#### Llote 2.- Sala Borrón.

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Preciu ufiertáu (ensin IVA) | ... IVA..... € |
|-----------------------------|----------------|

### BOLSA D'HORES ADICIONALES

, y ufierta esta bolsa d'hores adicionales:

Númberu d'hores adicionales ufiertaes:

Llote 1-----

Llote 2-----

Y too ello d'aluerdu a los pliegos de cláusules y demás condiciones del contratu, que declara conocer.

Pa la ellaboración d'esta ufierta tuiéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes tocante a la protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

En ..... a ..... de ..... del 20.....

FIRMA

## ANEXU III (bis)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A TAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUNTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LES MIDÍES ALTERNATIVES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LES OBLIGACIONES ESTABLECÍES NA NORMATIVA VIXENTE EN MATERIA LLABORAL, SOCIAL Y D'IGUALDÁ EFECTIVA ENTE MUYESERES Y HOMES**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ....., en nome propiu o en representación de la empresa ....., con NIF .....

DECLARA baxo la so responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque lo que correspuenda):

☐ menos de 50 trabayadores.

☐ 50 o más trabayadores y (marque lo que correspuenda):

☐ cumple cola obligación de que ente ellos, pelo menos, el 2 % sía personal con discapacidad, establecida pol Real Decretu Llexislativu 1/2013, de 29 de payares, pol que s'aprueba'l testu refundíu de la Llei Xeneral de derechos de les persones con discapacidad y de la so inclusión social.

☐ cumple les midies alternatives previstes en Real Decretu 364/2005, de 8 d'abril, pol que se regula'l cumplimentu alternativu con calter escepcional de la cuota de reserva a favor de trabayadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple coles disposiciones vixentes en materia llaboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque lo que correspuenda):

☐ emplea a más de 250 trabayadores y cumple colo estableció n'apartáu 2 del articulu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, tocante a la elaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.

☐ emplea a 250 o menos trabayadores y n'aplicación del conveniu colectivu aplicable, cumple colo estableció n'apartáu 3 del articulu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, tocante a la elaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.

☐ n'aplicación del apartáu 5 del articulu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, la empresa nun ta obligada a la elaboración y implantación del plan d'igualdá.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(Sitiu, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

## ANEXU IV (bis)

**MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES**

D./D.<sup>a</sup> .....con DNI n. .... con domiciliu en ....., en nome propiu o en representación de la empresa .....

**DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:**

Qu'a la llicitación convocada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la contratación del ....., presentando distintas proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerci.

Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a la presente llicitación son les siguientes:

|                                                       |                         |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|
| Empresa dominante:                                    | (concurre/nun concurre) |
| Empreses dependientes que concurren a la llicitación: |                         |

(Lugar, fecha, firma de quien llicite y sellu de la empresa).

Fao:

DNI:

## ANEXU V (bis)

**MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN DE XUNTANZA TEMPORAL D'EMPRESSES**

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.<sup>u</sup> ....., y domicilio en  
 representación, c/ ....., actuando nel so propiu nome o en  
 de la empresa

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.<sup>u</sup> ....., y domiciliu en  
 representación, c/ ....., actuando nelso propiu nome o en  
 de la empresa

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.<sup>u</sup> ....., y domiciliu en  
 representación, c/ ....., actuando nelso propiu nome o en  
 de la empresa

**COMPROMÉTENSE**

1º.- A concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu pal

2º.- A constituyise en Xuntanza Temporal d'Empreses en casu de resultar axudicataries del citáu contratu.

3º.- La participación de caúna de les empreses na Xuntanza Temporal d'Empreses va ser la siguiente:

1. .... (....%)
2. .... (....%)
3. .... (....%)

4º.- Tolos partícipes alcuerden designar a D/D.<sup>a</sup> ..... de la empresa  
 pa que, nel procedimientu pa l'axudicación del contratu, ostente la representación de la Xuntanza Temporal d'Empreses énte l'órganu de  
 contratación, señalando como casa de la UTE a efectos de notificaciones en dichu procedimientu l'alcontráu na  
 localidad de ....., c/ ....., n.<sup>u</sup> ..... códigu  
 postal .....

(Lugar, fecha y firma de quien represente llegalmente a tollos componentes de la futura UTE)

## ANEXU VI INFORMACIÓN SOBRE LES CONDICIONES DEL PERSONAL AL QU'AFECTA LA SUBROGACIÓN COLA MIRA DE PERMITIR UNA EVALUACION EXACTA DE COSTOS

(Información facilitada en cumplimiento de lo previsto n° artículo 130 de la LCSP)

## LLOTE 1

## TRABAYADOR 1

|                                |                                                                       |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>   | Auxiliar especialista                                                 |
| <b>CONTRATU</b>                | 401                                                                   |
| <b>XORNADA</b>                 | Completa                                                              |
| <b>ANTIGÜEDÁ</b>               | 1-6-2015                                                              |
| <b>CONVENIU APLICABLE</b>      | Xeneral de Centros y Servicios d' Atención a Persones con Discapacidá |
| <b>SALARIU BRUTU ANUAL</b>     | Según conveniu                                                        |
| <b>VENCIMIENU DEL CONTRATU</b> | Indefiniu                                                             |
| <b>PACTOS APLICABLES</b>       | Nengún                                                                |

## TRABAYADOR 2

|                                |                                                                       |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>   | Auxiliar especialista                                                 |
| <b>CONTRATU</b>                | 401                                                                   |
| <b>XORNADA</b>                 | Completa                                                              |
| <b>ANTIGÜEDÁ</b>               | 10-8-2015                                                             |
| <b>CONVENIU APLICABLE</b>      | Xeneral de Centros y Servicios d' Atención a Persones con Discapacidá |
| <b>SALARIU BRUTU ANUAL</b>     | Según conveniu                                                        |
| <b>VENCIMIENU DEL CONTRATU</b> | Indefiniu                                                             |
| <b>PACTOS APLICABLES</b>       | Nengún                                                                |

## LLOTE 2

## TRABAYADOR 1

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>   | Ordenanza  |
| <b>CONTRATU</b>                | 200        |
| <b>XORNADA</b>                 | 16 H/S     |
| <b>ANTIGÜEDÁ</b>               | 18-11-2009 |
| <b>CONVENIU APLICABLE</b>      | Llimpieza  |
| <b>SALARIU BRUTU ANUAL</b>     | 6.617,28 € |
| <b>VENCIMIENU DEL CONTRATU</b> | Indefiniu  |
| <b>PACTOS APLICABLES</b>       | Nengún     |